

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 10 de marzo de 2021. Paso a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante confirió un nuevo poder para que ejerza su representación en las presentes diligencias, tras el fallecimiento de su anterior apoderado.

De igual forma, allegó certificación de la DIAN donde se inscribe la dirección de notificación del codemandado MATEO ORTEGA RAMÍREZ y por medio de la cual corrobora el desconocimiento de la dirección de notificación de las señoras MARÍA EDITH ORTEGA Y DIANA MARÍA HOVEY.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO.134

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: DANILO PINILLA TELLEZ Y OTRA

DEMANDADOS: MATEO ORTEGA RAMÍREZ Y OTROS

RADICADO: 2020-00008

Vista la constancia que antecede, se reconoce personería para actuar a la Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE identificada con C.C.24.827.043 y T.P.175.214, conforme al poder conferido por la parte demandante.

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes la respuesta de la DIAN allegada por la parte demandante.

Por otro lado, se autoriza a la parte demandante notificar al señor ORTEGA RAMIREZ en la dirección Calle 9 B 1 F 80 apto 1032 Manizales o al correo electrónico mateoortega1027@gmail.com. Se recuerda que de notificarse por correo electrónico deberá remitirse la demanda de forma completa junto con el auto admisorio de la misma al correo electrónico dispuesto para ello, además se deberá aportar al expediente la constancia de entrega del mismo con el fin de verificar que se halla adelantado la notificación conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En caso de notificarse de manera personal debe aclararse que la parte debe comunicarse previamente con el juzgado informando la fecha de asistencia al Juzgado con el fin de tramitar la autorización de acceso al Palacio de Justicia.

Finalmente, examinada la petición del demandante de emplazar a las demandadas MARÍA EDITH ORTEGA Y DIANA MARÍA HOVEY, manifestando que desconocen su lugar de residencia y trabajo; a más de que allegan respuesta de la DIAN en la que informan que desconocen el domicilio o correo electrónico de las citadas; se observa que la misma reúne los requisitos dispuestos en el artículo 293 del C.G.P para su concesión; por consiguiente, se ordena la notificación de las señoras MARÍA EDITH ORTEGA Y DIANA MARÍA HOVEY conforme lo indicado en el artículo 108 de la norma procedimental y artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las demandadas y evitar posibles nulidades al tratarse de un asunto cuyo inició se dio antes de la declaratoria de pandemia.

La publicación del respectivo edicto deberá efectuarse en el periódico la Patria el día domingo; además se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de registrada la publicación en el sitio Web dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 18, de
hoy 11 de marzo de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

